INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE

NIT. 800.215.807-2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1297 - - - DE 2019

El suscrito Director Territorial Valle del Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO, informa a la señora SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO, con la C.C. 52255135 expedida en Santafé de Bogotá D. C. (Cundinamarca), quien obra en su propio nombre y representación, anexo a la propuesta, quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONSULTOR que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-VAL-036-2019**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a contratar el ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LAS VÍAS: 2505 CALI – ANDALUCÍA SECTOR CALI PALMIRA ENTRE PR0+0000 – PR19+0000 Y SECTOR PALMIRA – BUGA PR25+0000 – PR67+0000, INCLUYE INTERSECCIONES Y VARIANTES DE GINEBRA Y SONSO; 2505 VLB VARIANTE NORTE DE PALMIRA PR0+0000 – PR14+0000, INCLUYE INTERSECCIONES; 2504A CRUCERO VILLARRICA – CRUCE RUTA 25 (PALMIRA) SECTOR PUENTE RÍO DESBARATADO (LIMITES CAUCA) – CRUCE RUTA 2505 (PALMIRA) PR20+0900 - PR48+0976, INCLUYE INTERSECCIONES. EN UNA LONGITUD DE 144.77 KM. DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales, y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución será de DOS PUNTO CERO (2.0) meses, contados a partir de la Orden de Inicio.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 34,750,180.00), suma que incluye el IVA. Se discrimina los costos así:

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Ingeniero Residente	2,500,000.00		2.00	5,000,000.00
1	Ingeniero Auxiliar	2,000,000.00		2.00	4,000,000.00
	PERSONAL AUXILIAR				
1	Auxiliar Administrativo o Secretaria	900,000.00		2.00	1,800,000.00
1	Conductor	900,000.00		2.00	1,800,000.00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				12,600,000.00
	FACTOR MULTIPLICADOR				1.70
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				$21,420,000.00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	VIATICOS				
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
1	Vehículo mayor a 2000 cc y modelo no inferior a 10 años (incluye combustible)	mes	3,500,000.00	2.00	7,000,000.00
	OTROS COSTOS				
1	Insumos como pintura, cemento, concreto, malla para gaviones, materiales para postes de referencia etc., para la realización de obras menores con mano de obra de los trabajadores de mantenimiento rutinario.	Global S/comprobante	271,832.00	1.00	271,832.00
1	Oficina (incluye servicios públicos)	mes (S/comprobante)	30,000.00	2.00	60,000.00
1	Dotación de Oficina	mes (S/comprobante)	30,000.00	2.00	60,000.00

1	Papelería, CD, DVD, ediciones informes, fotocopias, fotografías, etc.	mes (S/comprobante)	30,000.00	2.00		60,000.00
1	Comunicaciones	mes (S/comprobante)	30,000.00	2.00		60,000.00
1	Peajes	mes (S/comprobante)	120,000.00	2.00		240,000.00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$7,751,832.00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	TIEMPO DE UTILIZACIÓN		VALOR PARCIAL ($)
OTROS COSTOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO						
1	Señales temporales incluyendo cinta marcada, vallas	global	30,000.00	1.00		30,000.00
TOTAL OTROS COSTOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO						**30,000.00**
COSTO BÁSICO						**$29,201,832.00**
IVA = 19%						**$5,548,348.00**
COSTO TOTAL						**$34,750,180.00**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, mediante la presentación de actas mensuales de obra de igual valor, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Administrador Vial, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 34,750,180.00), discriminada así: a) VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 29,201,832.00), para el pago del valor básico b) la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 5,548,348.00), para el pago del IVA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122919 del 14 de junio de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA - presentó certificado de **CUENTA AHORROS No. 348704219**, expedida por la entidad financiera **BANCO AV VILLAS** para que el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO - La supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero VICTOR ALFONSO CUELLAR ÁVILA, designado por el DIRECTOR TERRITORIAL VALLE.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. - de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y hasta el plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo, y en su defecto, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

c) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**. Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 SMMLV cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV o 300 SMMLV cuando el valor del contrato sea superior a 1500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO.- Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, el 28 JUN 2019

CESAR ENRIQUE MORAN FERNANDEZ
Director Territorial Valle (Encargado)

Elaboró: Gustavo Adolfo Garcés Valencia
Revisó: Abogado Fernando Andrés Valencia Mesa